

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Excmo. Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	1179
Anunciando, a efectos de reclamaciones, la recepción de las obras de reparación y construcción de los caminos que se citan..	1176	Comisaría de Abastecimientos de la Zona Norte	1179
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Justicia	
Administración Central		Providencias judiciales	1179
Ministerio de Industria y Comercio		Administración Municipal	
Circular número 607, sobre precios de caza.	1176	Ayuntamientos de: Santander, Puenteviego, Campoo de Yuso, Colindres, Suances, Laredo, Escalante, Luena, Polanco, Arnue-ro, Reocin, Astillero, Guriezo, Piélagos, Cabuérniga, Bárcena de Pie de Concha, Bareyo, Arenas de Iguña, Alfoz de Llore-do y Noja	1180
Anuncios Oficiales			
Delegación provincial de Trabajo de San-tander	1176		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de los caminos vecinales de Bostronizo a la carretera de Arenas de Iguña, Polanco a Rumoroso, Viveda a Camplengo y Rubayo a Gajano, y las de construcción del puente sobre el río Saja, en Virgen de la Peña, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes, es necesario que los alcaldes de los términos municipales afectados por las obras remitan a esta Excelentísima Diputación provincial una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras; entendiéndose que si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 18 de enero de 1946.—El presidente, Francisco de Cáceres.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados)

CIRCULAR NUMERO 607

A partir de los cinco días de la publicación de la presente Circular, los precios que han de regir para la caza serán los siguientes al público, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios:

Provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Conejos (incluso caseros) y liebres

Hasta	500	gramos	la	pieza,	con	piel	7,00	ptas.
"	500	"	"	"	sin	"	6,60	"
"	650	"	"	"	con	"	9,00	"
"	650	"	"	"	sin	"	8,60	"
"	750	"	"	"	con	"	11,00	"
"	750	"	"	"	sin	"	10,60	"
"	1.000	"	"	"	con	"	14,00	"
"	1.000	"	"	"	sin	"	13,60	"
"	1.250	"	"	"	con	"	17,50	"
"	1.250	"	"	"	sin	"	17,10	"
"	1.500	"	"	"	con	"	21,00	"
"	1.500	"	"	"	sin	"	20,60	"
"	1.750	"	"	"	con	"	24,50	"
"	1.750	"	"	"	sin	"	24,10	"
"	2.000	"	"	"	con	"	28,00	"
"	2.000	"	"	"	sin	"	27,10	"
Desde	2.000	"	"	"	con	"	30,00	"
"	2.000	"	"	"	sin	"	29,60	"

Perdices, pieza 9,00 "

Codornices, pieza 4,00 "

Palomas, incluso caseras, pieza 5,00 "

Resto de las provincias: Los precios anteriores, disminuidos cada uno de ellos en 1,50 pesetas.

Si en las provincias comprendidas en el primer grupo se vendieran los conejos y liebres troceados, se cobrará el kilogramo al público, incluidos todos los gastos, a 14 pesetas, y en las del segundo grupo, a 12,50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Comisario general, José Luis de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos. 2237

(Publicada en el B. O. del E. de 14 diciembre 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

BELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Montepíos y Mutualidades de empresas

Creado por Orden de 24 del pasado octubre el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, dentro del Ministerio de Trabajo, como organismo rector de cuantos por virtud de disposiciones reglamentarias de trabajo hayan de crear las empresas afectadas, y siendo imprescindible hacer las estadísticas precisas para que puedan tener efectividad, para lo cual ha de contarse con los datos estadísticos necesarios, he tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, contados desde la fecha, todas las empresas enclavadas en esta provincia sometidas a reglamentaciones de trabajo en las que se or-

dena la constitución de montepíos o mutualidades, deberán remitir a esta Delegación (Muelle, 10, tercer Negociado de Mutualidades y Montepíos) una ficha duplicada, cuyos modelos son los que se publican unidos a esta nota.

Dicha ficha será extendida en papel de tamaño de folio. En su anverso llevará, en apaisado, el formato cuyo modelo reducido se señala con el número 1, llenados todos los datos que en el mismo se indican.

En su reverso, y en vertical, llevará el formato que se indica en el modelo reducido, señalado con el número 2.

2.º En nota aparte, y con independencia de la ficha a que se refiere el apartado anterior, deberán comunicar en el mismo plazo:

a) Número de trabajadores de la empresa afectada por la obligación de la constitución del Montepío o Mutualidad.

b) Salario medio anual real del personal de la empresa.

c) Importe medio que se calcula alcanzarán los ingresos para el Montepío o Mutualidad, separando la correspondiente a los empresarios de lo que hayan de efectuar los trabajadores.

Dada la excepcional importancia, que los anteriores datos tienen para el buen establecimiento y debida orientación de la función social que pretende cumplir la creación de Montepíos y Mutualidades, espero de la reconocida colaboración de todas las empresas de la Montaña el cumplimiento de esta Orden con carácter de preferencia.

El incumplimiento de la misma en el plazo dado será sancionado con toda severidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de diciembre de 1946. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

(Modelo núm. 1)

REGLAMENTACION DE

EMPRESA

LOCALIDAD

CALLE NUMERO.....

Número de trabajadores administrativos

Importe global de las nóminas mensuales

Número de técnicos

Salario medio mensual base

Número de subalternos

Salario medio mensual, incluidos los beneficios (excepto Subsidio Familiar)

Importe mensual del % por el concepto de empresa

Importe mensual del % por el concepto de trabajador

Producción mensual de la materia gravada para las Mutualidades

(Estado núm. 2)

Grupos de obreros por edades

Casados y solteros por edades

Número de hijos

Grupos de obreros por edades	Casados y solteros por edades	Número de hijos
De 14 a 15 años		De 1 a 2 años
De 15 a 16 "		De 2 a 3 "
De 16 a 17 "		De 3 a 4 "
De 17 a 18 "		De 4 a 5 "
De 18 a 19 "		De 5 a 6 "
De 19 a 20 "		De 6 a 7 "
De 20 a 21 "		De 7 a 8 "
De 21 a 22 "		De 8 a 9 "
De 22 a 23 "		De 9 a 10 "
De 23 a 24 "		De 10 a 11 "
De 24 a 25 "		De 11 a 12 "
De 25 a 26 "		De 12 a 13 "
De 26 a 27 "		De 13 a 14 "
De 27 a 28 "		De 14 a 15 "
De 28 a 29 "		De 15 a 16 "
De 29 a 30 "		De 16 a 17 "
De 30 a 31 "		De 17 a 18 "
De 31 a 32 "		
De 32 a 33 "		
De 33 a 34 "		
De 34 a 35 "		
De 35 a 36 "		
De 36 a 37 "		
De 37 a 38 "		
De 38 a 39 "		
De 39 a 40 "		
De 40 a 41 "		
De 41 a 42 "		
De 42 a 43 "		
De 43 a 44 "		
De 44 a 45 "		
De 45 a 46 "		
De 46 a 47 "		
De 47 a 48 "		
De 48 a 49 "		
De 49 a 50 "		
De 50 a 51 "		
De 51 a 52 "		
De 52 a 53 "		
De 53 a 54 "		
De 54 a 55 "		
De 55 a 56 "		
De 56 a 57 "		
De 57 a 58 "		
De 58 a 59 "		
De 59 a 60 "		
De 60 a 61 "		
De 61 a 62 "		
De 62 a 63 "		
De 63 a 64 "		
De 64 a 65 "		
De 65 a 66 "		
De 66 a 67 "		
De 67 a 68 "		
De 68 a 69 "		
De 69 a 70 "		
De 70 a 71 "		
De 71 a 72 "		
De 72 a 73 "		
De 73 a 74 "		
De 74 a 75 "		
Sumas		

DISTRITO MINERO DE SANTANDER.

Caducidad por renuncia voluntaria de la mina "Blanca", núm. 15.302

Por providencia fecha 9 de diciembre de 1946, la Jefatura de Minas de Santander ha, resuelto, en virtud de escrito de renuncia total y voluntaria a la mina "Blanca", número 15.302, de 30 pertenencias de mineral de turba, en el paraje "La Vega", del término municipal de Las Rozas, de la provincia de Santander, formulada por su interesado, don Ricardo Niebla Gorrochatégui, caducar dicha concesión minera y declarar franco y registrable su terreno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos del citado artículo 172 y para conocimiento del interesado y público en general.

Santander, 13 de diciembre de 1946.—El ingeniero jefe, J. Luna.

2214

COMISARIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA ZONA NORTE**CIRCULAR NUMERO 124**

Cerrando el segundo periodo declaratorio (cantidades recogidas) de la cosecha de patatas para la campaña 1946-47 en las dieciséis provincias de esta Zona Norte de Recursos

Dado lo avanzado de la campaña de recogida de patatas, se hace preciso dictar las normas correspondientes que reglamenten el cierre del segundo periodo declaratorio de la cosecha de la campaña 1946-47.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del inciso D) de la Circular número 67, de esta Comisaría, el plazo para la declaración de la cosecha obtenida de patatas quedó cerrado el pasado día 30 de noviembre, por lo que se recuerda la obligación de haber hecho tal declaración, haciendo, al propio tiempo, saber que la falta de la declaración indicada es sancionable, con arreglo a los preceptos de la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de que pueda ser también incurso, en cuanto represente ocultación de productos intervenidos, de infracción sancionable por las Fiscalias de Tasas respectivas, o quedar incurso en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, dictado por el Mi-

nisterio de Justicia sobre represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

Transecurrido para ello el tiempo suficiente desde que expiró el plazo de presentación de la declaración individual del segundo periodo (30 de noviembre), y tiempo necesario para las oportunas rectificaciones, se hace preciso señalar el de remisión de los resúmenes municipales Ps-4, plazo que se fija improrrogablemente en el día 25 de diciembre en curso, a efectos de que ineludiblemente tenga entrada en la Inspección provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos el día 31 de diciembre de 1946, como fecha máxima.

Estos resúmenes Ps-4 deberán ser confeccionados por las Alcaldías, que son las encargadas de recoger las declaraciones individuales.

A los resúmenes Ps-4 se acompañarán la ficha individual Ps-1 de todos los productores, correspondientes al segundo periodo declaratorio.

En todo lo referente a visados de las declaraciones, adquisición de patatas, circulación, justificación de compras por los almacenistas colaboradores, facturas de compras y expedición de conduces por las Alcaldías, se considerará reproducido lo dispuesto en los apartados F), G), H), I), J) y K) de la Circular número 12 de esta Comisaría, que regulaba el segundo periodo declaratorio de la campaña 1944-45, cuya vigencia queda establecida para la actual campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 11 de diciembre de 1946.
El comisario de Recursos, Benito Cid. 2230

ADMÓN. DE JUSTICIA

Manuel Marión Fernández, de 25 años de edad, hijo de Luis y Angeles, natural y vecino de Avilés, de profesión jornalero, cuyas señas personales se desconocen, así como su paradero actual, procesado en causa número 37 de 1944 por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aper-

cibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Se encarga a las autoridades de todas clases procedan a la busca y captura y conducción del procesado al depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a 29 de noviembre de 1946.—El juez de instrucción, en funciones, Pablo Castañeda.—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado César Gil Redondo, de 30 años de edad, natural y vecino que fué de Santander, estudiante, que se supone se trasladó a Madrid, sin que consten otras circunstancias; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; previéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía procedan a su busca, y, de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Santander, pues así se ha acordado por proveído de esta fecha en el ramo de situación personal dimanante del sumario número 75 de 1945.

Dado en Santoña a 19 de noviembre de 1946.—José Manuel Fernández.—P. H. M. García. 2050

Por este Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander (Audiencia), han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los señores que se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Felipe Pérez López, vecino de Arredondo.

José María Cano Ochoa, de Ramales.

Eulogio Díaz Casares, de Piasca.
Mario Porres Paredes, de Castro-Cillorigo.

Ramón Lanza Bolado, de Muriedas.

Ricardo Celis Herrero, de Udías.
José Feita López, de San Vicente de la Barquera.

José Velarde Ruiz, de Lomeña.
José Maza Colsa, de La Encina.

Emeterio Portilla Carretero, de Jaiz.

Juan Esteban Rodríguez Fernández, de Castro Urdiales.

Gregorio Abascal Hermosa, de Arredondo.

Bernardo Fernández Somavilla, de Soto.

Martín Ruiz Bustillo, de Totero.

Máximo Gómez Rodríguez, de Nevada.

Ignacio Salces González, de Camino.

Serafín Gómez Rodríguez, de San Juan.

Fernando Cuesta Pérez, de Paracuellos.

Policarpo Abad Rodríguez, de Celdada de los Calderones.

Pedro Gutiérrez González, de Carranceja.

Doroteo Ruiz Fernández, de Fombellida.

Pablo Sebastián Palacios, de San Andrés de los Calderones.

Pedro Tazón Fernández, de Totero de Cayón.

Luis Ruiz Rivas, de Ampuero.

Encarnación Carbillo Arenal, de Ampuero.

Silverio Lavín Ruiz, de Liérganes.

Domingo Gutiérrez Pérez, de Carranceja.

Pablo Cañas del Vals, de Guarnizo.

Eugenia López Gómez, de Ampuero.

Jacinto Fernández Gómez, de Asón.

Gabriel Gómez Gómez, de Limpías.

José Puebla Gutiérrez, de Muriedas.

Emilio Carrera Delgado, de Liaño.

Isidro Ciceró Roldán, de Salceda.

Pedro Abascal Mazón, de Selaya.

Nicolás Ureña López, de Maliaño.

Mateo Vázquez Estrada, de Mollado.

Evaristo Velasco Pérez, de Unquera.

Norberto Morientes Balbín, de Pechón.

Basilio Sánchez González, de Luey.

Paulino Pardales González, de Puellezo.

José Fernández Escandón, de Mollado.

César Álvarez Alegría, de Pesués.

Baltasar Monje Domínguez, de Busto.

Francisco Bedoya Llanos, de Prío.

Benito Crespo Sáinz, de Villacarrriedo.

Juan Aldama Yuchurraga, de Los Cos.

Pedro Purón Borbolla, de Abanillas.

Antonio, Palencia Matanzas, de Hoz de Anero.

Félix Pando González, de Quijas.

Segundo Fernández Núñez, de San Cristóbal.

Rufina Terán Valle, de Santander.

José Torcida San Martín, de Santander.

Ramón Taeño Palacio, de Santander.

Alfonso Fernández Haro, de Liérganes.

Vicente Dobarganes Gutiérrez, de Vejo.

José Mier Prieto, de Reinosa.

Esteban Celis Fernández, de Paracuellos.

Feliciano Mier, de Santander.

Luis Hontañón Cagigal, de Santander.

Dionisio Irusta Bóo, de Ampuero.

Armando Rodríguez Olivera, de Horna.

Ramón Gómez Mancebo, de Cueva (Pesaguero).

Ignacio Fernández Lavín, de Arredondo.

Basilio Gutiérrez Ruiz, de Lantueno.

Florencio Celis Sáinz, de Cabezón de la Sal.

Leonardo Mesones Celis, de Ontaneda.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

Santander, 18 de noviembre de 1946.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Ramón Vila Gil, mayor de edad, como administrador judicial de la herencia yacente de la incapacitada doña Josefa García y García de Quevedo, se han presentado en este Juzgado las cuentas referentes al quinto semestre de la administración correspondiente al primero del año mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.011 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ponerlas de manifiesto en la Secretaría de este Juz-

gado, durante el término de ocho días, a los efectos de que puedan ser examinadas por cuantas personas o interesados lo desearan, anunciándose a tal fin en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente, en Santander a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 47,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Aurelio Fernández Muñoz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de dos HP en Vargas, número 31.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de diciembre de 1946. El alcalde, Manuel G. Mesones.

2177

Derechos de inserción: 12,25 ptas.

Ayuntamiento de PUENTE-VIESGO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cinco del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones no consignadas en presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Puenteviesgo, 17 de diciembre de 1946.—El alcalde, Agustín Cavia.

2235

Ayuntamiento de CAMPOO DE YUSO

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación por los interesados, para el año de 1947:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana, Matrícula Industrial.

Patente Nacional.

Campo de Yuso, 26 de noviembre de 1946.—El alcalde, Jesús Gutiérrez.

2181

Ayuntamiento de COLINDRES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se hace saber que el citado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal y 227 del Decreto de 25 de enero, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Colindres, 9 de diciembre de 1946.
El alcalde, A. Alonso. 2182

Ayuntamiento de SUANCES

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de terreno parcelado en los sitios del Castro y de la Playa, en pública subasta, en virtud de las facultades regladas que le confieren los artículos tercero y 150 de la Ley municipal vigente, base 19 de la nueva Ley de Administración local, y los artículos 46 y 51 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se abre información pública por quince días naturales, a la que sólo podrán acudir por escrito las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal, todo a tenor de lo que previene el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938.

Al propio tiempo, y a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público el acuerdo de enajenación en pública subasta de los terrenos explicados, para que durante el plazo antes dicho puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna.

Suances, 10 de diciembre de 1946.
El alcalde, José S. de Buruaga. 2190

Ayuntamiento de LAREDO

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 4 de los corrientes, aprobó el presupuesto extraordina-

rio confeccionado para llevar a cabo el proyecto de la traída de aguas de Laredo, por un importe de dos millones ochocientos ochenta y dos mil trescientas dos pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Dicho presupuesto quedará de manifiesto, durante el plazo legal, en la Intervención de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación por los interesados.

Laredo, 6 de diciembre de 1946.
El alcalde (ilegible). 2157

Ayuntamiento de ESCALANTE

Aprobado por la Comisión municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, durante los quince primeros días, ante este Ayuntamiento y ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda durante los quince restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Escalante, 30 de noviembre de 1946.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 2158

Ayuntamiento de LUENA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Luena, 2 de diciembre de 1946.—El alcalde (ilegible). 2137

Ayuntamiento de POLANCO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1947, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas recla-

maciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Polanco, 2 de diciembre de 1946.
El alcalde, M. Cacho. 2139

Ayuntamiento de ARNUERO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas correspondientes, se hace pública su exposición, durante el plazo de quince días, a los efectos oportunos.

Asimismo, por dicho plazo, se halla de manifiesto el expediente de transferencias acordadas dentro del actual presupuesto.

Arnuero, 2 de diciembre de 1946.
El alcalde, Pedro Castillo. 2146

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1947, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación por los que se crean interesados en el mismo.

Reocin 2 de diciembre de 1946.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 2151

Ayuntamiento de ASTILLERO

Por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios correspondientes al próximo ejercicio de 1947:

Lista cobratoria de Urbana.
Padrón de Rústica y Pecuaria.
Matrícula de contribución Industrial.
Astillero, 2 de diciembre de 1946.
El alcalde. 2152

Ayuntamiento de GURIEZO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de octubre de 1946, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1946, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, este Ayuntamiento de Guriezo, provincia de Santander, ha de proceder

a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de tres viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 13 de julio de 1946.

En su virtud, el Ayuntamiento ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Una finca, propiedad de los herederos de doña Lucía Landera González, sita en el barrio de El Puente, de este término municipal, lugar llamado La Nogalera, de ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindante: por el Norte y Este, callejo o camino vecinal; Sur, Emilia de la Garma, y Oeste, carretera del Estado de Guriezo a Villaverde de Trucíos.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que, a los ocho días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Guriezo, 7 de diciembre de 1946.
El alcalde-presidente, Juan Sáinz.
2155

Ayuntamiento de PIELAGOS

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuciones demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pielagos, 18 de noviembre de 1946.
El alcalde, Lorenzo Gutiérrez.

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los

apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuciones demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabuerniga, 19 de noviembre de 1946.—El alcalde, Jesús Lucas.

Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuciones demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Barcena de Pie de Concha, 13 de noviembre de 1946.—El alcalde, Teófilo Fernández.

Ayuntamiento de BAREYO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio de 1947, se halla expuesto al público a partir de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

El expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto del actual ejercicio, se halla expuesto al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, a partir de esta fecha.

Bareyo, 6 de diciembre de 1946.
El alcalde, Manuel Madrazo. 2156

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En la última sesión celebrada por este Ayuntamiento se acordó el hacer, dentro de nuestro actual presu-

puesto, las transferencias y habilitación de crédito siguientes:

Para el capítulo 1, artículo 8: 200 pesetas; para el capítulo 4, artículo 3: 30 pesetas; para el capítulo 6, artículo 1: 200 pesetas; para el capítulo 10, artículo 3: 700 pesetas; para el capítulo 18, artículo único: 6.500 pesetas; total: 7.630 pesetas.

Que se cubrirán con lo siguiente:

Del capítulo 1, artículo 6: 500 pesetas; del capítulo 8, artículo 1: 1.350 pesetas; del capítulo 12, artículo 4: 200 pesetas; del capítulo 13, artículo 6: 700 pesetas; con sobrante del ejercicio de 1945: 4.880 pesetas; total: 7.630 pesetas.

Arenas de Iguña, 5 de diciembre de 1946.—El alcalde, José Lezaola.
2163

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 de junio último, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, la habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos o superávit del ejercicio de 1945, cuyo expediente se expone al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de citado Reglamento y 236 del Decreto de 25 de enero de 1945 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Alfoz de Lloredo, 22 de noviembre de 1946.—El alcalde, José Ventisca.
2165

Ayuntamiento de NOJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 227 y 228 de la ordenación provisional de las Haciendas locales, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 de mencionada ordenación provisional.

Lo que se hace público, a dichos efectos.

Noja, 6 de diciembre de 1946.—El alcalde, Isidoro Lastra. 2168